ANEJO Nº 4: REPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Índice

1. Objeto 3

2. Restitución Cañada Real de Las Provincias 3

Anexo nº 1 – Informe Departamento de Medio Ambiente 4

1. Objeto

La realización de las obras objeto del presente proyecto requiere la ocupación de terrenos cuya propiedad es preciso enajenar, ya sea por ocupación de la traza o la reposición de caminos.

El objeto de este documento es definir la reposición de servidumbres de la Cañada Real de las Provincias (CRLP) según el informe emitido por el Servicio de Forestal y Cinegético de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (ver Anexo nº 1).

2. Restitución Cañada Real de Las Provincias

En la zona de proyecto se localiza la Cañada Real de Las Provincias. Esta vía pecuaria discurre en dirección norte a sur por la margen oeste de la NA-6001.

La ejecución de la glorieta y camino objeto del presente proyecto requieren de la ocupación de una parte de la superficie correspondiente a la CRLP. Por lo tanto, el Departamento de Medio del Gobierno de Navarra, ha sido consultado durante la redacción del presente proyecto y ha emitido un informe favorable al respecto, para definir la restitución de la superficie correspondiente a la CRLP.

Dicho informe establece que: *"se deberá compensar esta nueva afección con la puesta a disposición de cañadas titularizando como Cañadas en catastro un total de 1.944 m2 como queda relejado en el plano propuesta presentado el 20 de octubre de 2020."*

En el Anejo nº 5 se encuentra la relación detallada de las superficies para la reposición de la CRLP y en los planos nº 8 de la colección de planos del presente proyecto se identifica en planta la superficie a restituir a Cañadas.

Anexo nº 1 – Informe Departamento de Medio Ambiente

Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua

OBJETO:	VP075-20_Acceso Colegio Irabia Galar
REFERENCIA:	**Código Expediente: 0001-0199-2020-000047**
Solicitante:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS)
UNIDAD GESTORA:	Servicio Forestal y Cinegético Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental Tfno.: 848426733 Dirección: González Tablas 9, 1ª - 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: planificacion.forestal@navarra.es

INFORME

Asunto: Acceso Colegio Irabia de Galar

Expediente: **VP075/20**

En agosto de 2020 la Sección de Proyectos del Servicio de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras solicita a la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental informe en materia de vías pecuarias a propósito de la Cañada Real de Las Provincias (CRP), respecto a la realización de accesos al Colegio Irabia que desde la carretera NA-6001 que promueve dicha Sección de Proyectos. Este informe se realiza de acuerdo con lo estipulado anteriormente en los expedientes de los que hay constancia: VP009-18, VP059-16, VP093-10, VP085-08, VP078-06

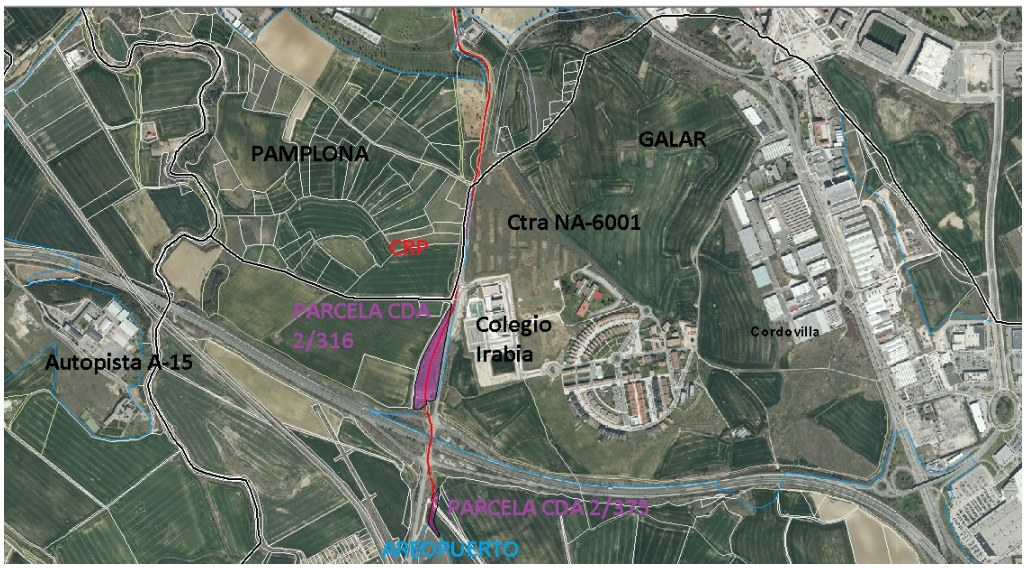

Esquema actual de las carreteras (AP-15 y NA-6001) y la cañada, completamente cortada por aquellas y el aeropuerto de Noain

Documento firmado digitalmente el día 26.10.2020

RESUMEN DEL EXPEDIENTE:

La Sección de Proyectos del Servicio de Estudios y Proyectos, tras las múltiples reuniones y estudios llevados a cabo con la unidad gestora de cañadas dese 2016, que motivaron los informes VP009-18 y VP059-16, informa que se ha decidido no realizar lo programado y ejecutar como acceso al Colegio de Irabia un nuevo proyecto en la carretera NA-6001 de rotonda de tráfico y paso a nivel, concretada en la opción nº 3.

En su tramo final entre Pamplona-Galar-Noain, la CRP es una vía pecuaria marginal, completamente absorbida por la carretera NA-6001, que como infraestructura de carácter periurbano soporta un tráfico acorde, que no solo impide el "uso propio", sino incluso el peatonal está muy mediatizado y finalmente bloqueado en su parcela catastral 2/375 de Galar por el Aeropuerto de Noain.

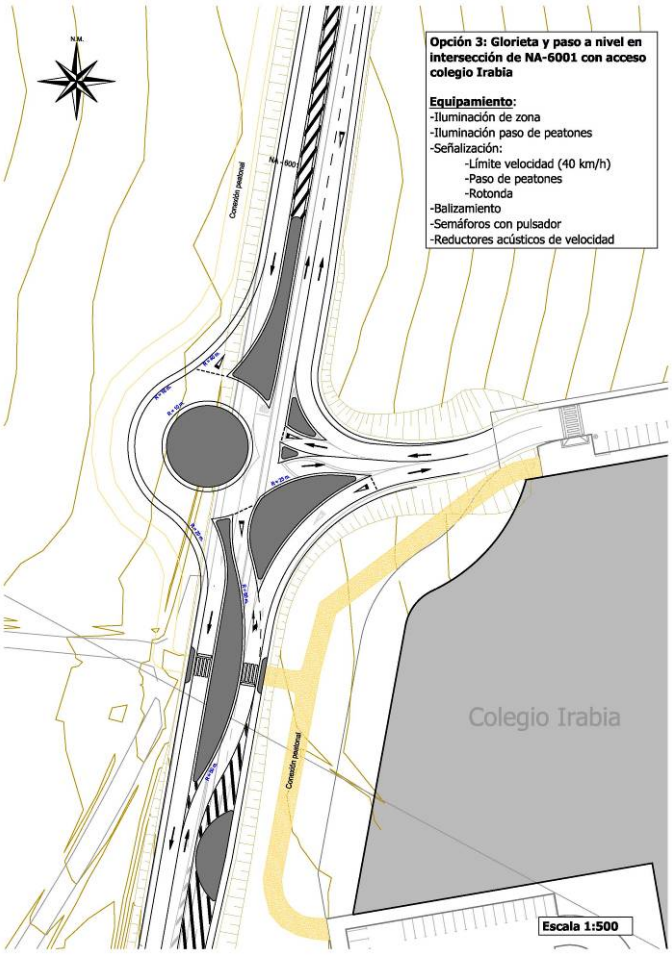

Opción 3_Glorieta intersección Irabia

El desarrollo de la carretera va parejo con la desaparición de la cañada, problema que ya se expone en el expediente VP009-18 que consta en la Dirección General de Obras Públicas. Pero sobre la transitabilidad de la CRP, anteriormente ya se habían hecho sucesivas consultas al respecto: así tenemos expedientes como el VP059 de 2016, cursado por parte del Ayuntamiento de Galar para adecuarla a los peatones (**ANEXO_1)**, el VP093 de 2010 en el que una empresa solicita modificar sus líneas eléctricas para ajustarse al PSIS de Cordovilla y en el que ya aparecen las modificaciones catastrales que se quieren realizar en la carretera NA-6001 (**ANEXO_2**), en el VP085 de 2008 consta que se informó a propósito de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio (EMOT) de la Cendea de Galar (**ANEXO_3**) y en el VP078 de 2006 ya se advirtió a propósito de la ejecución de los accesos sur de la red viaria a Pamplona, que el organismo responsable de las obras de la carretera tenía que realizar durante las expropiaciones una Modificación de Trazado de la vía pecuaria de 22 metros de ancho, al oeste de la nueva calzada. Medida que, a fecha de hoy, se

puede comprobar que no se ha ejecutado (**ANEXO_4**). Por que al final pese a todos los deslindes de vías pecuarias realizados, solo han quedado dos parcelas de la CRP, la 2/316 y la 2/375 ambas en Galar, el resto es de titularidad de carreteras.

Esquema catastral de los tipos de titularidad: se comprueba que la cañada pese a estar deslindada sobre el papel, ya solo tiene dos parcelas aisladas (en amarillo).

Por todo ello el promotor propone compensar esta nueva afección con la puesta a disposición de cañadas titularizando como Cañadas en catastro un total de 1.944 m2 como queda reflejados en azul en la imagen derecha, situándose toda esta superficie al oeste del deslinde actual de la Cañada Real.

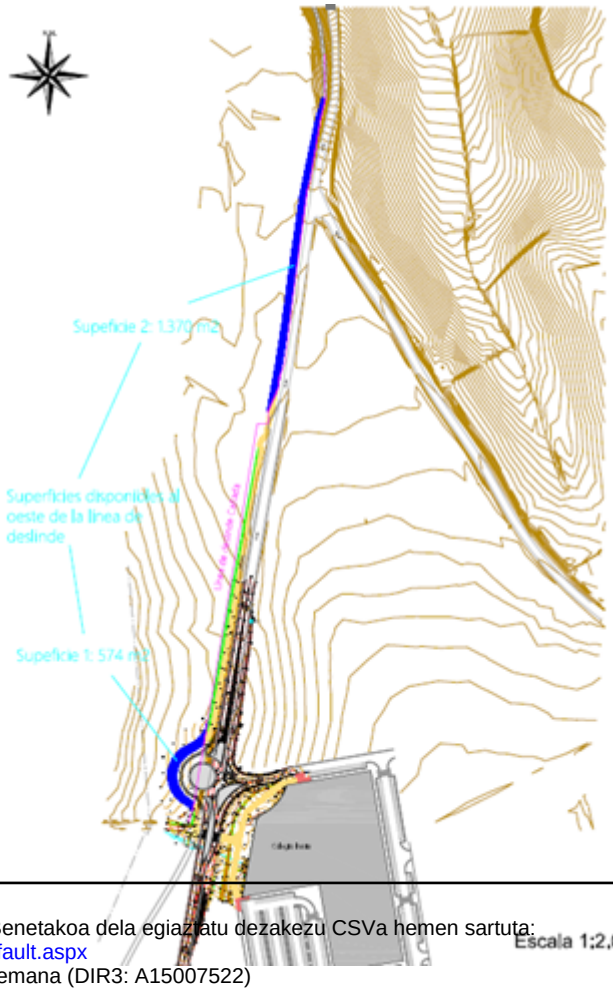

Tras el análisis de la solicitud y la revisión de la información obrante en los fondos documentales del Gobierno de Navarra, desde la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental, y en relación únicamente a lo que a las vías pecuarias se refiere, de acuerdo con lo establecido en la normativa:

CSV: **1F22098F6CD74B6D**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-26 12:17:48

- *Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra*, que establece que los usos en las vías pecuarias abarcan no solo el tránsito ganadero que les es propio, sino también aquellos que sean compatibles o complementarios con esta actividad y que no supongan deterioro apreciable de las vías pecuarias y su zona de servidumbre. Establece en su:

    - *Artículo 4. Naturaleza jurídica. Las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Foral de Navarra y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

    - *Artículo 10. Modificación del trazado.*
        - *1. Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Departamento de Economía y Hacienda podrá autorizar la variación o desviación del trazado de una vía pecuaria, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél.*
        - *2. La modificación del trazado se someterá por el Departamento de Economía y Hacienda a información pública y audiencia previa, por período de un mes, de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral que pudieran verse afectados, de las Entidades Locales afectadas, de la Cámara Agraria de Navarra, de las organizaciones profesionales agrarias y de las organizaciones o colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente o la conservación de las cañadas.*
        - *3. Si la modificación del trazado fuera resultado de la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico, de ordenación del territorio o de concentración parcelaria, la información pública a que se refiere el número anterior se entenderá sustituida por la prevista para la tramitación de dichos instrumentos en la legislación específica.*
        - *. En todo caso, quienes propongan una variación del recorrido, preverán un nuevo trazado, que asegure con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.*

- Zona de servidumbre (3 m a cada lado a partir del borde exterior de las parcelas pertenecientes a vía pecuaria), establecida mediante el *Artículo 111.2 Actividades prohibidas e incompatibles* del *Decreto Foral Legislativo*

1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Se informa FAVORABLEMENTE a la actuación planteada con los siguientes condicionantes:

- Se deberá compensar esta nueva afección con la puesta a disposición de cañadas titularizando como Cañadas en catastro un total de 1.944 m2 como queda reflejados en el plano propuesta presentado el 20 de octubre de 2020.

- Se mantiene la necesidad de proceder al cambio de trazado requerido en si informe original VP078/006, que ponga a disposición de cañadas al Oeste de la carrera de una franja paralela de 22 metros de anchura para su afección al uso Cañadas. Esto debe ser un compromiso del Ayuntamiento de Galar para realizar esta actuación, que deberá cumplirse en la próxima tramitación del PSIS que se acometa en la zona y que actualice los compromisos que ya se consiguieron en el anterior pero que no se han llegado a ejecutar.

- El mantenimiento del camino peatonal que soportará la cañada y construirá el promotor de esta solicitud, correrá a cargo del Ayuntamiento de Galar.

Pamplona, 23 de octubre de 2020

CSV: **1F22098F6CD74B6D**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-26 12:17:48